



# Asamblea General

Distr. general  
28 de diciembre de 2018  
Español  
Original: francés/inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Congo

---

\* El anexo se distribuye sin haber sido objeto de revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.18-22821 (S) 240119 300119



\* 1 8 2 2 8 2 1 \*

Se ruega reciclar



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 31<sup>er</sup> período de sesiones del 5 al 16 de noviembre de 2018. El examen del Congo se llevó a cabo en la 15<sup>a</sup> sesión, el 14 de noviembre de 2018. La delegación del Congo estuvo encabezada por el Sr. Jean-Claude Gakosso, Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación y Congoleños en el Extranjero. En su 18<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Congo.
2. El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Congo: Côte d'Ivoire, España y Ucrania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Congo se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/31/COG/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/31/COG/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/31/COG/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió al Congo una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, el Brasil, Eslovenia, España, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre la Aplicación Nacional, la Presentación de Informes y el Seguimiento, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. El Jefe de la delegación congoleña indicó que el informe nacional para el tercer ciclo del examen periódico universal se había preparado de conformidad con la nota de orientación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Hizo referencia a la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el segundo ciclo y expuso los progresos realizados y las medidas adoptadas al respecto. Se había celebrado un taller de validación con todos los actores estatales y la sociedad civil, integrada desde el inicio del proceso.
6. Después del segundo ciclo del examen periódico universal, el Congo había enriquecido su marco normativo mediante la ratificación de los instrumentos siguientes: la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Estaba completándose el proceso de ratificación del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
7. Desde 2014, se habían presentado los informes siguientes: el informe relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, los tres informes referentes a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el séptimo informe relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

8. En el plano regional, el Congo se beneficiaba de la colaboración y del apoyo técnico del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central.
9. El Congo había emprendido un importante proyecto de revisión de diversos códigos para armonizar su legislación nacional con los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos debidamente ratificados. Entre ellos cabía citar el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de la Familia. De este modo, las recomendaciones relativas a la tipificación como delito de la tortura, la trata de personas, la esclavitud, el matrimonio forzado y el trabajo forzoso se reflejaban plenamente en los diferentes códigos que se estaban revisando.
10. La abolición de la pena de muerte había quedado explícitamente reconocida en la Constitución congoleña aprobada por referéndum en 2015, lo que representaba un avance hacia la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
11. La Constitución establecía los siguientes órganos: un Consejo Nacional del Diálogo, un Consejo Consultivo de la Mujer, un Consejo Consultivo de la Juventud, un Consejo Nacional de Sabios y un Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad.
12. El Congo también había impulsado la revitalización de la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante la redacción de una nueva disposición legislativa, a saber, la Ley núm. 30-2018, de 7 de agosto de 2018.
13. Con el apoyo de los organismos especializados de las Naciones Unidas, el Congo trabajaba para aplicar una política de promoción y protección de los derechos humanos basada, entre otras cosas, en la igualdad de género, la no discriminación y la eliminación de la violencia contra la mujer. La colaboración con las organizaciones internacionales ya se había hecho efectiva mediante la firma de planes marco y acuerdos de asociación para luchar contra la violencia de género y el inicio de proyectos sectoriales para la mujer.
14. La cuestión de la violencia de género, incluida la violencia conyugal, era regularmente objeto de campañas de sensibilización y talleres de capacitación destinados en particular a los agentes de la policía y la gendarmería. En el marco de su proyecto de empoderamiento de la mujer, el Gobierno prestaba apoyo constante a las actividades generadoras de ingresos mediante numerosas iniciativas que se llevaban a cabo en todo el territorio nacional.
15. El proyecto de Código de la Familia, denominado ahora “Código de la Persona y la Familia”, había abolido todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer en materia de herencia y ritos tradicionales.
16. El Estado garantizaba la protección de los niños contra su explotación económica o social. El artículo 40 de la Constitución, la Ley de 14 de junio de 2010 sobre la Protección del Niño en la República del Congo y el Código del Trabajo prohibían estrictamente el trabajo de los niños menores de 16 años.
17. En espera de la aprobación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, el Gobierno, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales estaban adoptando medidas para combatir el flagelo de la trata de niños mediante la prevención, la identificación de las víctimas, la acogida y la atención, y la repatriación y la reintegración.
18. La escolarización era obligatoria hasta los 16 años. El derecho a la educación y la igualdad de acceso a la enseñanza y la formación estaban garantizados para todos los niños congoleños.
19. Los grupos vulnerables estaban recibiendo una amplia atención del Gobierno. Varias iniciativas, adoptadas por las autoridades públicas, habían permitido poner en marcha planes de acción para la promoción y protección de las personas con discapacidad.
20. Además de los esfuerzos realizados para acoger a los refugiados, el Congo se había enfrentado en los últimos años a un desplazamiento interno de poblaciones en el departamento de Pool. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

había puesto en marcha un plan de ayuda humanitaria en 2017 con el fin de apoyar los esfuerzos del Gobierno.

21. Se había firmado un acuerdo de alto el fuego y de cesación de las hostilidades en el departamento de Pool. En marzo de 2018 se había puesto en marcha un nuevo plan de ayuda humanitaria. Desde hacía casi un año, la paz había retornado progresivamente a ese departamento y se estaba ejecutando un programa de desarme, desmovilización y reintegración.

22. Desde la promulgación de la Ley de 25 de febrero de 2011, la nueva Constitución había consolidado el marco jurídico para la promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas. El Gobierno y sus asociados, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ya habían firmado una Convención y elaborado planes de acción para mejorar la calidad de vida de las poblaciones indígenas, con el fin de reducir las desigualdades y la discriminación que las amenazaban.

23. El Gobierno seguía convencido de que el desarrollo económico era un factor decisivo para garantizar los derechos humanos. El proyecto de sociedad del Presidente Denis Sassou Nguesso, denominado “El avance hacia el desarrollo”, se enmarcaba de forma amplia en un proceso de fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos económicos y socioculturales en beneficio del mayor número posible de personas. El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2016 y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 habían plasmado fielmente ese amplio objetivo.

24. A fin de poner en práctica el Plan de Promoción del Empleo y Reducción de la Pobreza, el Gobierno había mejorado la remuneración de los funcionarios entre 2014 y 2017.

25. En el ámbito de la salud, el Congo estaba en vías de instaurar la cobertura sanitaria universal, una política establecida en virtud de la Ley núm. 37-2014, de 27 de junio de 2014, relativa al seguro médico universal.

26. Desde 2012, el Congo había venido estableciendo una infraestructura de telecomunicaciones para adaptar al país a la tecnología de la información y de las comunicaciones mediante el acceso a Internet de alta velocidad. En el ámbito de la infraestructura energética, la puesta en marcha del programa de ampliación de la capacidad de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica había permitido aumentar la oferta de electricidad.

27. El respeto de los derechos humanos en la administración de justicia y la administración penitenciaria y la independencia del poder judicial se habían reforzado considerablemente con la aprobación de la Ley Orgánica núm. 29-2018, de 7 de agosto de 2018, que establecía la organización, la composición y el funcionamiento del Consejo Superior de la Magistratura. A fin de acelerar el proceso de formación de los jueces y contribuir a la correcta administración de justicia, el Congo había renovado los acuerdos de cooperación judicial con otros países.

28. La protección de los testigos de actos de tortura estaba establecida en las disposiciones generales del proyecto de Código de Procedimiento Penal.

29. El Congo también había iniciado un programa de rehabilitación y construcción de infraestructura penitenciaria en el marco de la aplicación del Programa Nacional de Desarrollo 2012-2016.

30. El Congo movilizaría los recursos materiales e intelectuales necesarios, en particular en el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para la aplicación efectiva de las recomendaciones que se aceptaran en este tercer ciclo del examen periódico universal. El Parlamento congoleño se implicaría plenamente en ese proceso. Con este fin, el Gobierno solicitaría la asistencia técnica de sus asociados para seguir promoviendo los derechos humanos en el Congo y consolidarlos.

## B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

31. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 83 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
32. El Togo señaló la aprobación de una nueva Constitución, que incorporaba disposiciones de instrumentos internacionales de derechos humanos y abolía la pena de muerte. Acogió con beneplácito las políticas destinadas a facilitar el acceso a la atención de la salud y la educación.
33. Túnez observó la aprobación de la Constitución, la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y las medidas adoptadas para luchar contra la violencia de género.
34. Turquía mencionó la firma del acuerdo de alto el fuego y la aprobación de la Constitución. Expresó la esperanza de que se aprobara y aplicara el proyecto de Código Penal.
35. Ucrania expresó preocupación por la presunta detención de opositores políticos, la existencia de presos de conciencia, los casos denunciados de tortura, la continuación del conflicto armado y por el hecho de que el VIH/sida fuera la principal causa de muerte.
36. Los Emiratos Árabes Unidos observaron los esfuerzos realizados para proteger los derechos del niño. También señalaron las medidas adoptadas para aumentar el acceso a la educación y la atención de la salud y para luchar contra la trata de niños.
37. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos desde 2015. Instó al Congo a que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
38. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por las denuncias de tratos crueles infligidos por las fuerzas de seguridad, las detenciones arbitrarias y la retención de presos de conciencia, las restricciones a la libertad de asociación y de reunión pacífica, y la insuficiencia de la legislación contra la trata de personas y de las medidas de aplicación de la ley.
39. El Paraguay acogió con beneplácito la labor realizada por las instituciones en el marco nacional de promoción y protección de los derechos humanos y expresó la esperanza de que se aprobara con celeridad el nuevo Código Penal que tipificaría como delito la tortura.
40. La República Bolivariana de Venezuela observó que la Constitución reafirmaba la adhesión a los valores de la paz y la cohesión social, y expresó la necesidad de construir una república fundada en particular en el respeto de los derechos humanos. Mencionó la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos.
41. Viet Nam observó la aplicación de varios planes de acción relativos al acceso a una educación de calidad, la reducción de la pobreza y los derechos de las mujeres y los niños. También celebró la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos.
42. Mozambique encomió al Congo por haber ratificado algunos instrumentos regionales e internacionales relacionados con los derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Acogió con beneplácito la reforma constitucional.
43. El Afganistán señaló la ratificación de varios instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, así como la aprobación Plan de Acción Nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad.

44. Argelia encomió los esfuerzos realizados por el Congo para aplicar las recomendaciones del examen anterior que habían recibido el apoyo del país. Acogió con agrado las estrategias encaminadas a reducir las elevadas tasas de mortalidad materna y de niños menores de 1 año, mejorar el tratamiento de la malnutrición y prevenir las infecciones por paludismo.
45. Angola acogió con beneplácito las iniciativas para mejorar la calidad de vida de la población y las medidas adoptadas en favor de la libertad de prensa.
46. La Argentina felicitó al Congo por la abolición de la pena de muerte, según lo dispuesto en la Constitución. Observó los esfuerzos realizados para mejorar los derechos de la mujer a nivel nacional.
47. Armenia acogió con beneplácito la abolición de la pena de muerte. Expresó preocupación por el elevado número de niños que no estaban inscritos en el registro y alentó al Congo a que facilitara el registro del nacimiento.
48. Australia encomió la abolición de la pena de muerte y reconoció las importantes medidas adoptadas para poner fin al conflicto en la región de Pool. También observó que la violencia contra la mujer y la trata de personas seguían siendo problemas importantes.
49. Belarús señaló los esfuerzos realizados para mejorar la legislación de protección de los derechos humanos, en particular la aprobación de una nueva Constitución y las modificaciones propuestas al Código Penal. También mencionó la colaboración del Congo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el sistema de las Naciones Unidas.
50. Bélgica felicitó al Congo por el seguimiento que había dado a un grupo de recomendaciones aceptadas durante el segundo ciclo, en particular la abolición de la pena de muerte.
51. Benin observó con beneplácito la ratificación por el Congo de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, así como las diferentes reformas legislativas e institucionales encaminadas a proteger a los grupos vulnerables.
52. El Estado Plurinacional de Bolivia encomió al Congo por haber ratificado varios tratados internacionales de derechos humanos. Tomó nota del Plan Nacional de Desarrollo destinado a apoyar la actividad de los grupos agrícolas.
53. Botswana encomió al Congo por haber ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos y haber reformado su marco constitucional.
54. El Brasil felicitó al Congo por sus estrategias encaminadas a reducir la mortalidad materna e infantil, luchar contra las enfermedades y mejorar el tratamiento de la malnutrición.
55. Bulgaria destacó la aprobación por referéndum de la nueva Constitución del Congo y elogió la legislación destinada a fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
56. Burkina Faso felicitó al Congo por haber ratificado varios tratados internacionales de derechos humanos y por la buena cooperación con los mecanismos de derechos humanos.
57. Burundi encomió al Congo por haber reforzado su marco normativo e institucional de derechos humanos, por la nueva Constitución y por la abolición de la pena de muerte.
58. El Camerún felicitó al Congo por los progresos realizados en su marco normativo e institucional de derechos humanos y por la voluntad del país de promover esos derechos.
59. El Canadá felicitó al Congo por el acuerdo de diciembre de 2017 que puso fin al conflicto en el departamento de Pool y expresó su deseo de que se mantuvieran las vías de diálogo político con el fin de lograr un espacio democrático más amplio.
60. La República Centroafricana observó con agrado el proceso participativo de elaboración del informe nacional del Congo, que podría presagiar la aplicación satisfactoria de las recomendaciones.

61. Chile encomió al Congo por sus reformas constitucionales y legislativas encaminadas a proteger los derechos humanos y por haber ratificado diversos tratados internacionales de derechos humanos. Expresó su preocupación por los casos de tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las detenciones arbitrarias.
62. China acogió con satisfacción el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 destinado a erradicar la pobreza, así como los diversos planes para promover la igualdad de género y los derechos de los niños y las personas con discapacidad.
63. Côte d'Ivoire encomió al Congo por la ratificación de varios tratados internacionales de derechos humanos, la nueva Constitución y las medidas adoptadas para mejorar su marco normativo e institucional.
64. Cuba reconoció los esfuerzos realizados por el Congo para mejorar su marco institucional, en particular en la esfera de los derechos de la mujer, los jóvenes y las personas con discapacidad.
65. La República Popular Democrática de Corea destacó la importancia que el Congo concedía al proceso del examen periódico universal al enviar para su examen una delegación con varios ministros encargados de asuntos relacionados con la justicia, los asuntos sociales y la mujer.
66. La República Democrática del Congo felicitó al Congo por la ratificación de diferentes tratados internacionales de derechos humanos y por su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.
67. Dinamarca observó con satisfacción que el Congo había aceptado las recomendaciones de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes durante su segundo ciclo de examen periódico universal.
68. Djibouti acogió con beneplácito la ratificación por el Congo de tratados internacionales de derechos humanos y las iniciativas para fortalecer su marco jurídico e institucional, en particular la Constitución de 2015 destinada a afianzar el estado de derecho.
69. Egipto encomió la reforma legislativa, los esfuerzos por reparar los efectos de la violencia contra la mujer y promover la igualdad de género y los derechos de los niños y las personas con discapacidad, la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, la ratificación de tratados y la cooperación del Congo con los mecanismos de derechos humanos.
70. Estonia alentó a que se aprobaran leyes para promover los derechos de los pueblos indígenas y exhortó al Congo a que fomentara la educación sobre salud sexual y reproductiva y garantizara el acceso de las mujeres a los servicios de salud. Estonia alentó además a que se ratificara el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
71. Etiopía encomió los progresos realizados por el Congo respecto de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos y el fortalecimiento de la legislación, en particular la Constitución de 2015.
72. Francia reconoció la ratificación de tratados de derechos humanos y la abolición de la pena de muerte en la Constitución de 2015. No obstante, señaló que era necesario seguir desplegando esfuerzos para mejorar la situación de los derechos económicos y sociales.
73. La delegación congoleña proporcionó información adicional. Actualmente en el territorio del Congo habían cesado las hostilidades. La paz reinaba en la región de Pool y se estaba procediendo al desarme de las milicias y a la reintegración social. Se había iniciado el Programa de Ayuda Humanitaria que incluía la readaptación de las personas que se reintegraban a su localidad de origen. Desde que se firmó el cese de las hostilidades las poblaciones desplazadas estaban regresando. Las infraestructuras y la vivienda, los servicios sociales y las estructuras educativas y sanitarias estaban incluidos en el Programa y se había iniciado su rehabilitación.

74. El Gobierno congoleño se esforzaba por mejorar las condiciones de reclusión mediante la construcción de infraestructuras penitenciarias, que mejorarían aún más con el proceso de reforma legislativa en curso.

75. A raíz de la reforma constitucional de 2015, el Gobierno se había comprometido a remodelar toda la estructura de protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional.

76. Los derechos de los pueblos indígenas se tenían en cuenta en el marco de una política de discriminación positiva. El Gobierno había emprendido una amplia reforma y había promulgado numerosos decretos para promover la situación de estos pueblos.

77. La pena de muerte había sido abolida por la Constitución de 2015. El Gobierno había aprobado una ley que incorporaría esa abolición y permitiría que se ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

78. El Código Penal vigente garantizaba la independencia del poder judicial, la evolución hacia juicios equitativos y los derechos de la defensa. El Gobierno había presentado un proyecto de ley sobre el establecimiento de una Alta Autoridad para la lucha contra la corrupción, plenamente independiente y autónoma.

79. Se habían intensificado las actividades de sensibilización, identificación, repatriación y atención de los niños víctimas de la trata. Se celebrarían reuniones tripartitas con los demás países interesados, ya que se trataba extranjeros que vivían en el Congo.

80. A pesar de las actuales dificultades financieras, existían redes de seguridad social para mejorar las condiciones de vida de las personas que vivían en la pobreza extrema y para interrumpir su transmisión intergeneracional. Se había comenzado a abonar, con carácter experimental, una asignación en efectivo a las familias seleccionadas a fin de asegurar la educación de los niños, la atención de la salud y el consumo de alimentos.

81. El Congo había puesto en marcha un proyecto para construir centros de rehabilitación destinados a las víctimas de la violencia, incluidas las mujeres que vivían con el VIH. El proyecto de ley sobre violencia sexual estaba en proceso de aprobación. El proyecto de Código de la Persona y la Familia tenía en cuenta la discriminación y la estigmatización, la situación de las viudas y la defensa del matrimonio consuetudinario a fin de garantizar el acceso de las viudas a la herencia.

82. En cuanto a la violencia en tiempos de conflicto, el Congo había acogido la reunión de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para el África Central en el marco de la elaboración de un plan de acción regional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

83. El Gabón encomió al Congo por las reformas encaminadas a promover y proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y acogió con beneplácito las medidas para la protección del medio ambiente. El Gabón también acogió con beneplácito la reforma del Código Penal, en particular la protección especial concedida a las viudas y los viudos.

84. Georgia acogió con agrado la ratificación de tratados de derechos humanos por el Congo y los esfuerzos realizados para reforzar su marco jurídico de promoción y protección de esos derechos, en particular la introducción en la Constitución del párrafo 4 del artículo 8, en virtud del cual se abolía la pena de muerte.

85. Alemania encomió al Congo por haber abolido la pena de muerte en su Constitución de 2015 y por el diálogo sobre el sector judicial mantenido entre la Unión Europea y el Congo en abril de 2018, y expresó la esperanza de que en el futuro se mantuvieran más diálogos.

86. Ghana encomió al Congo por dar prioridad a la incorporación de los derechos humanos en su marco legislativo y su programa de desarrollo, así como por los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, los niños, los trabajadores migrantes y las personas con discapacidad.

87. Honduras acogió con beneplácito el acuerdo de alto el fuego para poner fin a la crisis en la región de Pool, el establecimiento de la Dirección General de Promoción de los Pueblos Indígenas, las medidas políticas encaminadas a reparar los efectos de la violencia contra la mujer y el Plan de Acción Nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.
88. Islandia acogió con agrado el acuerdo de alto el fuego para poner fin a la crisis en la región de Pool. Lamentó que la Constitución no incluyera una prohibición general de la discriminación, entre otras cosas con el fin de proteger los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
89. La India valoró positivamente la introducción de la cobertura sanitaria universal en el Congo, en particular la iniciativa para garantizar el acceso universal a la atención sanitaria de emergencia. La India alentó al Congo a luchar de forma eficaz contra el trabajo infantil.
90. Indonesia reconoció la ratificación por el Congo de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como el compromiso asumido por el país de poner en marcha el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 para mejorar la situación de los derechos económicos, sociales y culturales.
91. La República Islámica del Irán celebró la ratificación de tratados de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observó que, a pesar de las dificultades, el Congo seguía reforzando sus políticas de promoción y protección de los derechos del niño.
92. El Iraq valoró positivamente el enfoque inclusivo adoptado en la preparación del informe, la ratificación de tratados de derechos humanos, las medidas adoptadas para reformar las instituciones y la legislación, y los planes de acción elaborados con la asistencia de las Naciones Unidas.
93. Irlanda encomió la abolición de la pena de muerte e instó al Gobierno a que reforzara el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Irlanda indicó que le seguían preocupando las denuncias relativas a una reducción del espacio de la sociedad civil.
94. Italia acogió con beneplácito la abolición de la pena de muerte en la Constitución y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
95. Jordania acogió con agrado la aprobación en 2015 de una nueva Constitución, la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos y los esfuerzos por promover la cooperación internacional. Jordania también celebró el compromiso asumido por el Congo de mejorar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
96. La República Democrática Popular Lao encomió los avances respecto de la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el segundo ciclo del examen periódico universal, en particular en la promoción y protección de los derechos del niño y de los derechos de las personas con discapacidad.
97. Letonia alentó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos para cumplir sus compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos.
98. El Líbano observó del diálogo constructivo con las organizaciones de la sociedad civil y la incorporación de instrumentos internacionales a la legislación nacional, confirmada por la aprobación de la Constitución de 2015 y el Plan de Acción 2018-2022.
99. Lesotho encomió el enfoque participativo e inclusivo de la preparación del informe nacional y observó con satisfacción que el Congo había ratificado algunos instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos.
100. Libia encomió los avances en la administración de justicia y en el apoyo a las libertades y los derechos de los ciudadanos, la cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y la ratificación de tratados.

101. Madagascar observó los progresos realizados, a pesar de las dificultades, como la promulgación de la Constitución de 2015, que garantizaba el derecho de todos los niños a la educación, así como la igualdad de acceso a la enseñanza y la formación sin discriminación.

102. Maldivas celebró las estrategias del Congo para reducir las elevadas tasas de mortalidad materna e infantil, así como los esfuerzos realizados para mejorar el tratamiento de la malnutrición y reducir el paludismo.

103. Malí observó los notables progresos realizados por el Congo con respecto a la participación de la mujer en la vida política y pública y el fortalecimiento de su representación en los puestos de adopción de decisiones.

104. Mauritania acogió con beneplácito la ratificación por el Congo de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y señaló los progresos realizados en lo referente a la protección de las personas con discapacidad.

105. Mauricio felicitó al Congo por su estrecha cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y observó la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

106. México expresó su preocupación por la persistencia de la explotación y la violencia sexual que afectaban a los niños, por el hecho de que no se investigaran sistemáticamente esos casos y por la persistencia de algunas formas de esclavitud y trata.

107. Montenegro instó al Congo a que adoptara medidas eficaces para investigar todos los actos de tortura, enjuiciara y castigara a los responsables, y trabajara con determinación para prevenir esos actos.

108. Zimbabwe observó la reforma de la Constitución en 2015, la creación de órganos nacionales que contribuyeran al establecimiento de un marco institucional sólido para proteger los derechos humanos, y la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

109. Los Países Bajos expresaron preocupación porque no se aplicaban varias de las recomendaciones del examen periódico universal relacionadas con el género aceptadas en 2013, en particular las relativas a la mutilación genital femenina.

110. El Níger se refirió a la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y celebró el establecimiento de varias instituciones encargadas de proteger los derechos de las personas vulnerables.

111. Nigeria encomió al Congo por sus esfuerzos concertados para garantizar la protección de los derechos de los grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, así como de las personas con discapacidad.

112. El Uruguay alentó al Congo a que siguiera ratificando convenciones de derechos humanos, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

113. Filipinas acogió con beneplácito la aprobación de un Plan de Acción Nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, así como los esfuerzos del Gobierno por elaborar planes de estudio y manuales para impartir educación cívica en la enseñanza primaria y secundaria.

114. Portugal expresó su satisfacción por el alto el fuego acordado entre el Gobierno y los grupos armados para poner fin a la crisis en la región de Pool, y alentó al Congo a encontrar una solución para todas las personas detenidas ilegalmente.

115. Rwanda alentó al Congo a que reforzara las medidas para combatir la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, entre otras cosas aplicando la legislación pertinente con el fin de hacer justicia a las víctimas.

116. El Senegal acogió con beneplácito el establecimiento de un comité de coordinación, evaluación y seguimiento del Plan de Acción Nacional de las Personas con Discapacidad, especialmente la escolarización de los niños con discapacidad.

117. Serbia acogió con agrado el importante papel que la nueva Constitución encomendaba a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a otros órganos de derechos humanos.

118. Sierra Leona observó la aplicación la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, y alentó al Gobierno a que considerara la posibilidad de reformar su Código de Procedimiento Penal para elevar la edad mínima de responsabilidad penal.

119. Eslovenia encomió la reforma de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero indicó que seguía preocupada porque no se aplicaban las recomendaciones sobre los derechos de los grupos vulnerables.

120. Sudáfrica acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a reformar el marco normativo nacional, incluida la reforma de la Constitución, y encomió las destinadas a reducir las elevadas tasas de mortalidad materna e infantil.

121. España observó los esfuerzos realizados para mejorar la situación de los derechos humanos, pero indicó que le seguían preocupando la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, así como las violaciones de los derechos del niño, en particular los relativos a los niños de la calle.

122. El Estado de Palestina señaló las políticas destinadas a fortalecer los derechos del niño, incluido el derecho a la educación, y alentó al Congo a que adoptara nuevas medidas en relación con los derechos de los pueblos indígenas.

123. El Sudán encomió las iniciativas de reforma legislativa a nivel nacional, como la nueva Constitución, y la aplicación de las recomendaciones del ciclo anterior del examen periódico universal.

124. Haití acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por el Gobierno para mejorar los derechos económicos, sociales y culturales de los congoleños.

125. La delegación del Congo subrayó que el artículo 25 de la Constitución reafirmaba como libertad fundamental el derecho a difundir cualquier información y opinión y la necesidad de que el Estado garantizara la información pública mediante mecanismos jurídicos. Durante más de 20 años ningún periodista había sido encarcelado ni molestado por el estricto ejercicio de su profesión.

126. Las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero participaban habitualmente en todas las actividades de educación sexual y en la elaboración del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el VIH/Sida y otras Enfermedades de Transmisión Sexual 2018-2022.

127. Todos los actos delictivos cometidos por ciudadanos congoleños en misiones de mantenimiento de la paz en el extranjero eran objeto de sanciones.

128. El Congo había mantenido un diálogo interactivo con los Estados miembros de la Unión Europea sobre el cumplimiento de los plazos de detención y las condiciones en los establecimientos penitenciarios. Ese diálogo se había hecho extensivo a la sociedad civil, que era libre y colaboraba asiduamente con las autoridades públicas.

129. En 2015 el Congo había introducido un cambio sustancial en su legislación interna con la aprobación de su nueva Constitución, que había abolido la pena de muerte y había incorporado la paridad de género e instituido órganos consultivos destinados a lograr la paz social. La Constitución también fortalecía el equilibrio de poderes y garantizaba las libertades fundamentales, incluida la libertad de creencias.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

130. **Las respuestas del Congo a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones:**

130.1 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Benin) (Estonia) (Francia) (Portugal) (Togo);**

- 130.2 **Proceder a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Georgia);**
- 130.3 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y llevar a cabo la labor de eliminar las referencias a la pena de muerte en el Código Penal (Paraguay);**
- 130.4 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, habida cuenta de que el Congo ha dejado de aplicar la pena de muerte (Chile);**
- 130.5 **Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);**
- 130.6 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, como consecuencia de la abolición de esa pena en la Constitución (Alemania);**
- 130.7 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, presentar a la Asamblea Nacional un proyecto de ley sobre la abolición de la pena de muerte en el Congo y llevar a cabo actividades de concienciación de la población congoleña (Eslovenia);**
- 130.8 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);**
- 130.9 **Agilizar el proceso de depósito del instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Georgia);**
- 130.10 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura y mejorar su sistema de registro de las personas privadas de libertad (Paraguay);**
- 130.11 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina) (Francia) (Sierra Leona);**
- 130.12 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Túnez);**
- 130.13 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Dinamarca) (Montenegro);**
- 130.14 **Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Côte d'Ivoire). Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo antes posible (Ghana);**
- 130.15 **Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);**
- 130.16 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Rwanda);**
- 130.17 **Adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo de 2000 contra la trata de personas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

- 130.18 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Belarús);
- 130.19 Ratificar Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Benin);
- 130.20 Estudiar la posibilidad de adherirse al Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (núm. 169) de la OIT (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 130.21 Acelerar la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Sierra Leona);
- 130.22 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (Mozambique);
- 130.23 Completar el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales (Egipto);
- 130.24 Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 130.25 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954; el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y el acuerdo multilateral de cooperación regional en la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Honduras);
- 130.26 Cumplir las recomendaciones del segundo examen periódico universal y acelerar el proceso de ratificación de las convenciones recomendadas (República Democrática del Congo);
- 130.27 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como se recomendó anteriormente (Letonia);
- 130.28 Fortalecer su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados (Níger);
- 130.29 Velar por que los candidatos nacionales a las elecciones a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas se seleccionen mediante un proceso abierto y basado en el mérito (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 130.30 Seguir movilizando recursos y recabar el apoyo internacional necesario para ampliar su capacidad de promoción y protección de los derechos humanos (Nigeria);
- 130.31 Proseguir la reforma de su marco jurídico nacional para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos (Afganistán);

- 130.32 Seguir fortaleciendo sus marcos jurídicos e institucionales para la promoción y protección de los derechos humanos (Nigeria);
- 130.33 Finalizar el proceso de reforma de su marco normativo interno (República Democrática del Congo);
- 130.34 Intensificar los esfuerzos de revisión y redacción de los códigos jurídicos para fortalecer el estado de derecho y las asociaciones (Etiopía);
- 130.35 Seguir aplicando medidas para fortalecer las instituciones de derechos humanos (Camerún);
- 130.36 Seguir reforzando la actual Comisión Nacional de Derechos Humanos (Indonesia);
- 130.37 Proporcionar a la Comisión de Derechos Humanos autonomía, independencia y recursos financieros suficientes para que pueda ajustarse a los Principios de París (Chile);
- 130.38 Fortalecer la capacidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que se ajuste a los Principios de París (Níger);
- 130.39 Permitir que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales funcione con eficacia (Senegal);
- 130.40 Armonizar la Comisión Nacional de Derechos Humanos con los Principios de París, prever un presupuesto suficiente para su funcionamiento, garantizar la independencia institucional de ese órgano y conferirle competencia para llevar casos ante los tribunales (Portugal);
- 130.41 Agilizar la reforma de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con miras a garantizar su buen funcionamiento y plena independencia, de conformidad con los Principios de París (Djibouti);
- 130.42 Velar por el funcionamiento eficaz de los foros de diálogo con la sociedad civil, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Francia);
- 130.43 Adoptar las medidas necesarias para reforzar el componente de protección de la nueva Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y ajustarla a los Principios de París (Georgia);
- 130.44 Asegurar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos esté acreditada con la categoría A ante las Naciones Unidas (Malí);
- 130.45 Armonizar la Comisión Nacional de Derechos Humanos con los Principios de París (México);
- 130.46 Adoptar medidas para establecer un mecanismo de vigilancia de los derechos del niño que esté facultado para recibir, investigar y resolver las denuncias presentadas por los niños de una manera acorde con sus necesidades (Ghana);
- 130.47 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo independiente de supervisión de los derechos del niño y de adoptar medidas adicionales para reducir las disparidades en el acceso a la escuela y a otros recursos públicos por motivos de género o socioeconómicos, étnicos o regionales, prestando especial atención a los niños refugiados (Brasil);
- 130.48 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo específico de derechos humanos, independiente y en plena conformidad con los Principios de París, para proteger los derechos del niño, posiblemente en el marco de la institución nacional de derechos humanos (Países Bajos);
- 130.49 Establecer un mecanismo específico para supervisar los derechos del niño, que pueda recibir, investigar y resolver las denuncias de una manera adaptada a sus necesidades y adoptar medidas sistemáticas, adecuadas y eficaces para remediar la discriminación contra los niños que viven en las zonas rurales (Portugal);

- 130.50 Fortalecer el sistema nacional de promoción y protección de los derechos humanos, en particular intensificando los esfuerzos por prevenir y combatir la detención arbitraria y la tortura (Italia);
- 130.51 Seguir aplicando medidas para fortalecer la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, con miras a mejorar la calidad de los servicios públicos y luchar de forma más eficaz contra la corrupción (Angola);
- 130.52 Fortalecer la capacidad institucional para detectar, investigar y enjuiciar eficazmente la corrupción (Botswana);
- 130.53 Investigar, enjuiciar y condenar, según proceda, a los funcionarios congoleños que hayan estado o estén implicados en denuncias de abusos y actividades delictivas, incluida la explotación sexual, en el contexto de operaciones de mantenimiento de la paz (Haití);
- 130.54 Promover la aplicación del acuerdo de pacificación de Pool, reforzar las medidas de apoyo a la población y facilitar la reintegración de los excombatientes (España);
- 130.55 Proseguir las iniciativas de sensibilización, educación y formación sobre los derechos humanos (Filipinas);
- 130.56 Impartir formación sobre los derechos humanos a los agentes del orden para que las operaciones policiales se lleven a cabo de conformidad con las normas de derechos humanos y los compromisos internacionales contraídos por el Congo (República Centroafricana);
- 130.57 Seguir impartiendo formación sobre los derechos humanos al personal de seguridad y a los agentes del orden para promover y proteger mejor esos derechos (Indonesia);
- 130.58 Impartir formación sobre los derechos humanos a los agentes del orden y velar por que las operaciones policiales se lleven a cabo de conformidad con los principios y normas de derechos humanos y los compromisos internacionales del país (Portugal);
- 130.59 Impartir la capacitación necesaria a los jueces y fortalecer la capacidad institucional (Jordania);
- 130.60 Proseguir las iniciativas encaminadas a lograr la igualdad de género (Túnez);
- 130.61 Luchar contra las diversas formas de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Francia);
- 130.62 Tipificar como delito los actos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Islandia);
- 130.63 Reforzar las medidas destinadas a aumentar la protección de las personas con albinismo y eliminar todas las formas de discriminación a las que se enfrentan (Sierra Leona);
- 130.64 Seguir mejorando la infraestructura básica para apoyar plenamente el goce de los derechos humanos de conformidad con la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo (Indonesia);
- 130.65 Seguir promoviendo los derechos económicos, sociales y culturales mediante la aplicación de su Plan Nacional de Desarrollo (República Democrática Popular Lao);
- 130.66 Seguir aplicando el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 con miras a reducir la pobreza, promover el empleo y mejorar el desarrollo económico y social, a fin de sentar unas bases sólidas para el disfrute de todos los derechos humanos por la población (China);

- 130.67 Seguir consolidando sus políticas sociales y de derechos humanos mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, a fin de mejorar la calidad de vida de su población, en particular de los sectores más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);
- 130.68 Proseguir los esfuerzos para aplicar el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Sudán);
- 130.69 Establecer lo antes posible mecanismos para garantizar una gestión transparente y responsable en el sector de las industrias extractivas (Haití);
- 130.70 Revisar el Código Penal para armonizarlo con las disposiciones de la Constitución relativas a la abolición de la pena de muerte (Bélgica);
- 130.71 Abolir legalmente la pena de muerte, establecer una moratoria *de iure* sobre su aplicación y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Ucrania);
- 130.72 Modificar su Código Penal para que esté en conformidad con la abolición constitucional de la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 130.73 Abolir la pena de muerte para todos los delitos y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Islandia);
- 130.74 Aprobar las leyes necesarias para hacer efectiva la abolición de la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);
- 130.75 Promulgar legislación para eliminar toda referencia a la pena de muerte en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y ratificar lo antes posible el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Irlanda);
- 130.76 Adoptar medidas concretas para introducir una moratoria del uso de la pena de muerte, con miras a su abolición total (Rwanda);
- 130.77 Adoptar medidas apropiadas para que todas las denuncias de desaparición forzada, tortura, malos tratos y muerte en prisión se investiguen de manera pronta, exhaustiva e imparcial y para que se condene a los autores, garantizando al mismo tiempo el derecho de las víctimas y sus familias a la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (Brasil);
- 130.78 Investigar a fondo la muerte de 13 menores en una comisaría de policía de Brazzaville en julio de 2018 y enjuiciar a los responsables (Alemania);
- 130.79 Adoptar medidas eficaces a fin de garantizar el respeto de las salvaguardias legales fundamentales para proteger a las personas detenidas por agentes del orden (Portugal);
- 130.80 Adoptar medidas para erradicar las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, en particular las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias y la tortura (Canadá);
- 130.81 Adoptar medidas eficaces para investigar todos los presuntos actos de tortura y velar por que los autores rindan cuentas de sus actos (Ghana);
- 130.82 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen todos los casos de desaparición forzada y tortura y que los responsables de esas violaciones de los derechos humanos sean llevados ante la justicia (Bélgica);
- 130.83 Investigar los casos de desaparición forzada y castigar a los responsables (Argentina);

- 130.84 Proseguir los esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos en los establecimientos penitenciarios y los lugares de detención mediante la reforma institucional y la cooperación internacional (Líbano);
- 130.85 Seguir aplicando una estrategia para reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios (Camerún);
- 130.86 Proseguir los esfuerzos iniciados para reducir el hacinamiento en las cárceles y reforzar los recursos de que disponen las instituciones penitenciarias (Senegal);
- 130.87 Redoblar los esfuerzos por mitigar la presión en los establecimientos penitenciarios y mejorar en general las condiciones de reclusión en los lugares de detención (Burundi);
- 130.88 Velar por que la policía, el ejército o la Dirección General de Vigilancia del Territorio y la gendarmería se abstengan de recluir a los detenidos más allá del plazo máximo de 72 horas establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Penal y concedan a los observadores de los derechos humanos acceso a los centros de detención (Alemania);
- 130.89 Garantizar el respeto efectivo del derecho a un juicio imparcial, en particular el respeto de los derechos de la defensa (Francia);
- 130.90 Seguir reforzando la independencia del poder judicial (Camerún);
- 130.91 Adoptar medidas para investigar y enjuiciar a los autores de abusos contra los derechos humanos cometidos durante el conflicto, con miras a garantizar la plena rendición de cuentas (Australia);
- 130.92 Establecer una comisión independiente de la justicia, la verdad y la reconciliación para arrojar luz sobre los acontecimientos que tuvieron lugar en Pool entre abril de 2016 y diciembre de 2017 (Canadá);
- 130.93 Adoptar medidas concretas para garantizar que todas las personas tengan acceso a un juicio imparcial en un plazo razonable, reforzar la independencia del poder judicial y fortalecer los mecanismos de lucha contra la impunidad (Canadá);
- 130.94 Derogar las leyes que tipifican como delito el adulterio y promulgar una legislación amplia en virtud de la cual se declare que la violencia doméstica y todas las formas de trata de seres humanos son ilegales (Australia);
- 130.95 Incluir en el Código Penal, durante el presente ciclo del examen periódico universal, una definición de tortura que incorpore plenamente el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 130.96 Incluir en el Código Penal una definición concreta de tortura de conformidad con la Convención contra la Tortura y adoptar medidas eficaces para garantizar el enjuiciamiento de todos los autores de cualquier forma de maltrato (Alemania);
- 130.97 Poner en libertad a todos los presos de conciencia restantes, investigar las denuncias de abusos cometidos por las fuerzas de seguridad y la muerte de personas recluidas, y adoptar medidas eficaces a fin de garantizar un juicio imparcial para todos (Estados Unidos de América);
- 130.98 Adoptar todas las medidas necesarias para promover y proteger un entorno seguro y propicio en el que tanto la sociedad civil como los defensores de los derechos humanos puedan actuar sin temor ni obstáculos y con seguridad (Irlanda);
- 130.99 Garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, de conformidad con el derecho internacional (Italia);

- 130.100 Proseguir el diálogo con las instituciones nacionales, la sociedad civil, los asociados y todos los interesados pertinentes en la esfera de los derechos humanos a fin de promover la participación (Jordania);
- 130.101 Revisar las leyes relativas a la libertad de asociación y de reunión pacífica para que sean compatibles con sus obligaciones y compromisos internacionales (Estados Unidos de América);
- 130.102 Abstenerse de imponer restricciones a las redes de telecomunicaciones y de limitar el acceso a Internet, incluidos los sitios de correo electrónico y las redes sociales, para garantizar los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información (Bélgica);
- 130.103 Seguir mejorando la infraestructura de las redes de comunicación (Camerún);
- 130.104 Intensificar la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en particular mejorando la legislación nacional y las prácticas de aplicación de la ley (Belarús);
- 130.105 Proseguir la lucha contra la trata de personas, incluido el examen del proyecto de ley contra la trata de personas (Túnez);
- 130.106 Promulgar una legislación amplia contra la trata que tipifique como delito todas las formas de trata y prescriba penas suficientemente severas (Estados Unidos de América);
- 130.107 Proseguir el proceso de aprobación del proyecto de ley contra la trata de personas (Gabón);
- 130.108 Proseguir las iniciativas de lucha contra la trata de personas (Iraq);
- 130.109 Seguir fortaleciendo los mecanismos nacionales, centrándose en la eliminación de la trata de personas (Maldivas);
- 130.110 Adoptar todas las medidas necesarias para erradicar todas las formas de esclavitud y trata de seres humanos (República Centroafricana);
- 130.111 Continuar el proceso de aprobación del proyecto de Código de la Persona y la Familia (Gabón);
- 130.112 Proseguir la aplicación del Plan de Promoción del Empleo y Reducción de la Pobreza (Sudán);
- 130.113 Seguir adoptando las medidas necesarias para reducir la pobreza (Viet Nam);
- 130.114 Seguir aplicando la estrategia de reducción de la pobreza y los programas contra la mortalidad materna y de niños menores de 1 año (Camerún);
- 130.115 Proseguir los esfuerzos para reducir la pobreza y perfeccionar el sistema de salud a fin de mejorar indicadores como la mortalidad materna y de niños menores de 1 año y la incidencia de las enfermedades infecciosas (Cuba);
- 130.116 Intensificar la lucha contra la extrema pobreza y mejorar el funcionamiento de los servicios sociales básicos (Francia);
- 130.117 Fortalecer su sistema de educación y de salud, especialmente en localidades aisladas (Côte d'Ivoire);
- 130.118 Aumentar los recursos destinados a los sectores de la salud y la educación (Togo);
- 130.119 Continuar sus iniciativas encaminadas a respaldar los sectores de la salud y la educación, eliminar la violencia contra la mujer y apoyar a las personas con discapacidad (Libia);

- 130.120 Proseguir las iniciativas encaminadas a establecer una cobertura sanitaria universal (Viet Nam);
- 130.121 Seguir desarrollando los servicios médicos y de salud para proteger mejor el derecho a la salud de la población (China);
- 130.122 Intensificar las actividades que lleva a cabo en el servicio de salud pública, en particular las destinadas a las mujeres y los niños (República Islámica del Irán);
- 130.123 Proseguir las iniciativas destinadas a introducir la cobertura sanitaria universal en el país (Sudáfrica);
- 130.124 Agilizar sus iniciativas para hacer efectiva la cobertura sanitaria universal y participar en el intercambio de experiencias con otros países sobre la prevención de las enfermedades epidémicas (República Popular Democrática de Corea);
- 130.125 Mejorar los servicios de atención de salud y el tratamiento de seguimiento para las madres y los niños menores de 1 año infectados a fin de reducir el número de casos de VIH/sida y tuberculosis (India);
- 130.126 Adoptar nuevas medidas para garantizar el acceso al tratamiento de las personas que viven con el VIH/sida (Lesotho);
- 130.127 Mejorar el tratamiento de las personas infectadas por el VIH/sida y garantizar el diagnóstico precoz y la iniciación inmediata del tratamiento, en particular para los adolescentes (Ucrania);
- 130.128 Intensificar la lucha contra el VIH/sida, en particular mediante la posible elaboración y aplicación de un programa nacional integral (Belarús);
- 130.129 Reforzar sus iniciativas encaminadas a garantizar el acceso a la educación inclusiva para todos los niños, en particular los grupos vulnerables, incluidos los niños indígenas y pobres, las niñas y los niños con discapacidad (Afganistán);
- 130.130 Proseguir sus esfuerzos por ofrecer una educación equitativa y de calidad a todos los niños, consolidando al mismo tiempo el sistema de enseñanza obligatoria (República Popular Democrática de Corea);
- 130.131 Garantizar explícitamente el acceso equitativo e inclusivo a la educación para todos y prohibir la discriminación en el sector de la educación (Armenia);
- 130.132 Proseguir sus iniciativas para fortalecer las disposiciones constitucionales relativas a la educación y garantizar un acceso equitativo e inclusivo a la educación para todos sin discriminación (Estado de Palestina);
- 130.133 Seguir mejorando la tasa de escolarización (Camerún);
- 130.134 Seguir trabajando para mejorar el sistema educativo, en particular para promover el acceso en las zonas rurales y la continuidad de los estudios de las niñas (Cuba);
- 130.135 Mantener y reforzar todas las medidas encaminadas a fortalecer el derecho a la educación para todos y promover un mayor acceso de las niñas a la escuela primaria (Djibouti);
- 130.136 Seguir revisando la legislación nacional para mejorar los derechos de la mujer (Egipto);
- 130.137 Completar la redacción y aprobación del proyecto de ley sobre la violencia contra la mujer (Gabón);
- 130.138 Promulgar legislación adicional destinada a eliminar la violencia contra la mujer (Iraq);

- 130.139 Seguir intensificando los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia de género (Filipinas);
- 130.140 Dar continuidad a la tramitación del proyecto de ley para combatir la violencia contra la mujer (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 130.141 Aplicar todas las medidas necesarias para reforzar la igualdad de género, revocando toda la legislación que contravenga la promoción de la mujer (Angola);
- 130.142 Adoptar medidas para hacer cumplir plenamente las disposiciones jurídicas relativas a la protección de las mujeres y las niñas, y prestar servicios adecuados a las víctimas (España);
- 130.143 Mantener las garantías legislativas para asegurar la protección y la promoción de los derechos de la mujer (Filipinas);
- 130.144 Reforzar la igualdad entre hombres y mujeres modernizando la legislación sobre el divorcio y penalizando la violación conyugal (Alemania);
- 130.145 Continuar su política de eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres, adoptando las medidas necesarias para aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública (Djibouti);
- 130.146 Reforzar la participación de la mujer en la vida política y pública y su representación en los órganos de adopción de decisiones (Etiopía);
- 130.147 Trabajar para aumentar la participación de la mujer en la vida pública y su representación en los órganos de adopción de decisiones (Zimbabwe);
- 130.148 Intensificar las iniciativas encaminadas al empoderamiento de la mujer, incluida su representación en los órganos de adopción de decisiones, y reforzar el apoyo a las mujeres de las zonas rurales (Sudáfrica);
- 130.149 Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, incluido el examen del proyecto de ley que prohíbe ese tipo de violencia (Túnez);
- 130.150 Aprobar una ley amplia que sancione todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la violación conyugal, la mutilación genital femenina y el abuso y la explotación sexuales de las mujeres en los establecimientos penitenciarios y en las zonas de conflicto (Islandia);
- 130.151 Adoptar las medidas necesarias para prohibir la mutilación genital femenina y garantizar una protección adecuada y eficaz contra todas las formas de discriminación contra la mujer (Argentina);
- 130.152 Aprobar una ley amplia que sancione todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la violación conyugal, la mutilación genital femenina y el abuso y la explotación sexuales de las mujeres en los establecimientos penitenciarios y en las zonas de conflicto (Ucrania);
- 130.153 Combatir la violencia y la discriminación por razón de género, en particular la violación conyugal y la mutilación genital femenina (Estonia);
- 130.154 Aprobar y aplicar una ley amplia que aborde y sancione todas las formas de violencia contra la mujer, en particular el matrimonio precoz y forzado, la mutilación genital femenina, la violación conyugal y el abuso sexual (Países Bajos);
- 130.155 Aprobar sin demora los nuevos códigos nacionales que establecen disposiciones importantes en los ámbitos de la igualdad entre mujeres y hombres y de la lucha contra la tortura (Francia);
- 130.156 Aprobar una ley general para combatir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la violación conyugal y la mutilación genital femenina (Paraguay);

- 130.157 Seguir combatiendo todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, en particular la violación conyugal y la mutilación genital femenina (Argelia);
- 130.158 Reforzar la aplicación de las medidas existentes para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia sexual contra las mujeres y las niñas (Canadá);
- 130.159 Adoptar medidas para eliminar la violencia generalizada contra las mujeres y los niños (Armenia);
- 130.160 Adoptar medidas para erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y los niños (Italia);
- 130.161 Seguir aplicando las políticas destinadas a fomentar el empoderamiento económico sostenible de la mujer, en particular en las zonas rurales (Bulgaria);
- 130.162 Proseguir las iniciativas encaminadas a mejorar el sistema educativo garantizando una educación de calidad para todos, en particular para las personas con necesidades especiales y los pueblos indígenas (Líbano);
- 130.163 Proseguir las iniciativas encaminadas a promover los derechos del niño sin discriminación (Túnez);
- 130.164 Intensificar los esfuerzos para eliminar la discriminación contra los niños (Iraq);
- 130.165 Reforzar las políticas existentes destinadas a promover y proteger los derechos del niño (Zimbabwe);
- 130.166 Adoptar medidas eficaces para proteger a los niños de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, investigar todos los casos denunciados y enjuiciar a los responsables (Argelia);
- 130.167 Adoptar nuevas medidas para proteger los derechos de los niños, incluida la inscripción de los nacimientos, y asegurar que aumente el acceso a la educación y a los servicios de salud (Belarús);
- 130.168 Fomentar la inscripción de los niños en el registro, aumentar el número de escuelas y promover programas de educación en las zonas rurales de difícil acceso (Emiratos Árabes Unidos);
- 130.169 Redoblar los esfuerzos para fortalecer el sistema de registro de nacimientos a fin de que sea universal, eficiente y accesible, y promover el registro inmediato sin discriminación por motivos de género, origen étnico o nacional y discapacidad, entre otros (México);
- 130.170 Proteger a los niños vulnerables de la discriminación, especialmente a los niños albinos (Botswana);
- 130.171 Elaborar una estrategia nacional integral para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños (Bulgaria);
- 130.172 Adoptar una estrategia nacional para prevenir y combatir todas las formas de violencia y explotación contra los niños, que incluya campañas de sensibilización sobre los derechos del niño en todos los niveles de la sociedad (Chile);
- 130.173 Prevenir y combatir la violencia contra los niños, en particular garantizando su protección contra los castigos corporales en todos los entornos, incluido el hogar (Estonia);
- 130.174 Adoptar medidas para combatir las violaciones de los derechos del niño, en particular con respecto a los niños de la calle, que sufren abusos, incluido el abuso sexual, y eliminar toda discriminación contra ellos (España);

- 130.175 Establecer una estrategia para combatir la explotación sexual y la violencia contra los niños, en especial las niñas (Madagascar);
- 130.176 Adoptar las medidas necesarias para proteger a los niños contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (Madagascar);
- 130.177 Formular políticas públicas universales a largo plazo para garantizar el libre acceso de todos los niños a la escuela y los servicios de salud, con estrategias para prevenir el abandono escolar de las niñas en todo el país (México);
- 130.178 Organizar campañas de divulgación, llevar a cabo actividades de vigilancia y garantizar el acceso a la justicia con objeto de que la ley relativa a la protección de los niños, que prohíbe los castigos corporales, sea eficaz para poner fin a todas las formas de violencia física, verbal o psicológica ejercida contra las niñas y los niños (Uruguay);
- 130.179 Adoptar medidas específicas para prevenir y combatir la explotación sexual de niños y adolescentes, el matrimonio precoz de niñas y el trabajo forzoso en todo el territorio nacional, prestando especial atención a las regiones del país donde prevalecen estos fenómenos (Uruguay);
- 130.180 Seguir adoptando medidas oportunas para reducir la pobreza y los niveles de privación de modo que los niños puedan disfrutar de un nivel de vida digno, en particular respecto del acceso al agua potable y el saneamiento, la vivienda y la educación (Serbia);
- 130.181 Seguir reforzando sus políticas nacionales para ampliar la promoción y protección de los derechos de los niños y las personas con discapacidad (República Democrática Popular Lao);
- 130.182 Aprobar programas de asistencia adecuados para la rehabilitación e integración social de los niños soldados (Paraguay);
- 130.183 Proseguir sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en lo relativo a la protección de los derechos del niño (República Islámica del Irán);
- 130.184 Adoptar medidas prácticas para alentar la inclusión de los niños con discapacidad en el sistema de enseñanza general (Maldivas);
- 130.185 Continuar las medidas destinadas a promover la inclusión de los niños con discapacidad en el sistema de enseñanza general y en la sociedad (Côte d'Ivoire);
- 130.186 Redoblar sus esfuerzos por adoptar medidas de apoyo apropiadas para los niños con discapacidad y medidas que faciliten el acceso de las personas con discapacidad a los edificios públicos (Mauricio);
- 130.187 Poner en marcha programas de sensibilización pública respecto de los derechos de las personas con discapacidad y aumentar el apoyo financiero y material a las instituciones especializadas (Angola);
- 130.188 Llevar a cabo campañas de sensibilización pública y adoptar nuevas medidas a fin de aplicar el Plan de Acción Nacional para las Personas con Discapacidad (Bulgaria);
- 130.189 En cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los párrafos 112.19 y 112.20 del informe del Grupo de Trabajo, aceptadas en el segundo ciclo (A/HRC/25/16), aplicar lo antes posible el Plan Nacional de Acción para las Personas con Discapacidad, de 2009, con recursos humanos y financieros suficientes (Haití);
- 130.190 Finalizar la aprobación de los proyectos de decreto relativos a la estrategia nacional sobre las cuestiones indígenas (Sudáfrica);

130.191 **Adoptar nuevas medidas para luchar contra la discriminación y los estereotipos de los que son víctimas los pueblos indígenas y promover un entorno de respeto y tolerancia entre todos (Estado de Palestina);**

130.192 **Intensificar los esfuerzos para actualizar el marco de protección de los refugiados y los solicitantes de asilo (Lesotho);**

130.193 **Proseguir la aplicación de la cláusula de cese para los refugiados ruandeses (Rwanda);**

130.194 **Seguir adoptando medidas para promover los derechos de la mujer y garantizar la igualdad de género (Líbano).**

131. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### Composition of the delegation

The delegation of the Republic of the Congo was headed by His Excellency Mr. Jean-Claude Gakosso, Minister of Foreign Affairs, Cooperation and Congolese Abroad and composed of the following members:

- Monsieur Thierry Lezin MOUNGALLA, Ministre de la Communication et des Médias;
- Monsieur Ange Aimé BININGA, Ministre de la Justice, des Droits Humains et de la Promotion des Peuples Autochtones;
- Madame Antoinette DINGA DZONDO, Ministre des Affaires Sociales et de l'Action Humanitaire;
- Madame Inès Nefer Bertille INGANI, Ministre de la Promotion de la Femme et de l'Intégration de la Femme au Développement;
- Monsieur Jean Rodrigues MVOUMA, Sénateur;
- Monsieur Accel NDINGA MAKANDA, Député;
- Monsieur Fernand SABAYE, Député;
- Monsieur Mathurin MFALI, Député;
- Monsieur Cyprien Sylvestre MAMINA, Secrétaire Général du Ministère des Affaires Etrangères, de la Coopération et des Congolais de l'Etranger;
- Son Excellence Monsieur Aimé Clovis GUILLOND, Ambassadeur, Représentant Permanent de la République du Congo auprès de l'Office des Nations Unies à Genève et des autres organisations internationales en Suisse;
- Monsieur Juste Désiré MONDELE, Conseiller Spécial du Président de la République, Chef du Département Politique à la Présidence de la République;
- Monsieur Pierre NGAKA, Conseiller Spécial du Premier Ministre;
- Monsieur Magloire Wilfrid OBILI, Conseiller Juridique du Président de la République;
- Monsieur Jean Didier Clovis NGOULOU, Secrétaire Général Adjoint, Chef du Département des Affaires Multilatérales;
- Monsieur Casimir NDOMBA, Directeur de Cabinet du Ministre de la Justice, des Droits Humains et de la Promotion des Peuples Autochtones;
- Monsieur Jules César BOTOKOU EBOKO, Ministre Conseiller à la Mission permanente du Congo à Genève;
- Monsieur Philippe ONGAGNA, Directeur Général des Droits Humains;
- Monsieur Christian Rock MABIALA, Directeur Général des Affaires Sociales, par intérim;
- Monsieur Justin ASSOMOYI, Directeur Général de la Promotion des Peuples Autochtones;
- Madame Virginie Nicole Sheryl NDESSABEKA, Directrice Générale du Centre de Recherche, d'Information et de la Documentation sur la Femme au Ministère de la promotion de la Femme et de l'Intégration de la Femme au Développement;
- Monsieur Jean Clotaire TOMBY, Inspecteur Général par Intérim des Affaires sociales et de l'Action Humanitaire;

- Monsieur Alain Michel OTIELI, Conseiller à la Communication et à la Presse du Ministre de la Justice, des Droits Humains et de la Promotion des Peuples Autochtones;
  - Monsieur Hiver Thomas LEMAMY ATSOUTSOULA, Conseiller chargé du suivi des projets du Ministre de la Justice, des Droits Humains et de la Promotion des Peuples Autochtones;
  - Monsieur Ghislain Urbain OFAMALEKOU, Directeur de la Coopération au Ministère de la Communication et des Médias;
  - Monsieur Gérard ONDONGO, Conseiller à la Mission permanente du Congo à Genève;
  - Monsieur MASSAMBA, Attaché au Cabinet du Président de la République;
  - Madame INGANI née Laurence Marie PEYA NGAKOSSO, Chargé de mission au Cabinet de la Ministre de la promotion de la Femme et de l'Intégration de la Femme au Développement;
  - Monsieur Jean Paul NGANONGO, Attaché de Presse du Ministre des Affaires Etrangères, de la Coopération et des Congolais de l'Etranger;
  - Monsieur Jean Paul NGONO, Attaché au Cabinet du Ministre de la Communication et des Médias;
  - Monsieur Brice Nazaire ELLENGA HIBARA, Attaché au Cabinet du Ministre des Affaires Etrangères, de la Coopération et des Congolais de l'Etranger.
-